



SAN CARLOS
MUNICIPALIDAD

CONTRATO

Entre la **Municipalidad de San Carlos**, representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Dr. MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**, DNI N° 16.169.311 con domicilio en calle Lencinas y El Fuerte, San Carlos, Mendoza se declara en adelante **EL LOCATARIO** y **GUIA D S.A.** CUIT N° 30-71652314-0, con domicilio en calle Junín 1349 Piso 4 Dpto. B Ciudad Autónoma Buenos Aires en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato conforme lo dispuesto en el expediente N° EE-3400/2024 Decreto N° 846/2024 de la Intendencia Municipal de San Carlos en el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETIVO: **EL LOCATARIO** encomienda a **EL LOCADOR** y esta acepta la contratación de **GUIA D S.A.** por el pago de pauta publicitaria en el portal de Noticias, en sus medios de difusión propiedad de **EL LOCADOR**.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente contrato es por el término de los meses Junio, Julio y Agosto del 2024. Este plazo es improrrogable y a su término el vencimiento se operara de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA – HONORARIOS: **EL LOCADOR** percibirá por los servicios comprometidos, un importe total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000)** por los tres meses, sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales que correspondan.

CUARTA – RESPONSABILIDAD: **EL LOCADOR** será el único responsable del cumplimiento de las leyes y demás normas laborales respecto del personal dependiente al objeto solicitado y de los accidentes de trabajo que eventualmente se produjeran, como así también de los eventuales daños a terceros, quedando **EL LOCATARIO** libre de toda responsabilidad al respecto.

QUINTA – JURISDICCION: **LAS PARTES** aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la Ciudad de Tunuyán, a todos los efectos del presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder inclusive el Federal.

SEXTA – RESCISION POR EL LOCATARIO: **EL LOCATARIO** podrá rescindir este contrato en todo momento, mediante notificación administrativa fehaciente, cuando los servicios y trabajos requeridos no se consideren satisfactorios en cuanto a calidad y/o cantidad, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio. Asimismo, **EL LOCATARIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato en cualquier momento, por motivos referentes a la administración, sin que por ello deba abonar a **EL LOCADOR** ningún tipo de compensación económica o indemnización.

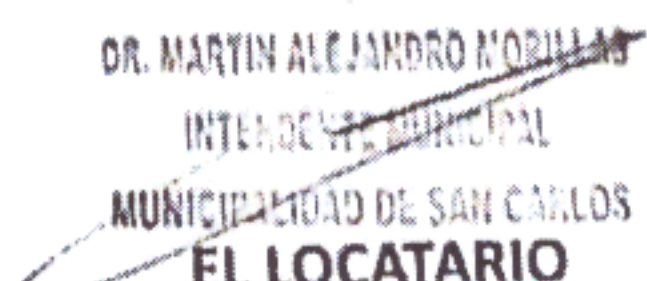
SEPTIMA – DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente instrumento legal. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Todo cambio deberá ser notificado por medio fehaciente.

OCTAVA – SELLADO DEL CONTRATO: Los gastos del sellado del presente contrato serán abonados por partes iguales: un cincuenta por ciento (50%) a cargo de **EL LOCADOR** y el restante cincuenta por ciento (50%) a cargo de **EL LOCATARIO**, quien se encuentra exento de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal de la Provincia de la Provincia de Mendoza (artículo 74º, inc. a).

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza 30 de Mayo 2024.


EL LOCADOR

Gonzalo Antelo
Guía D. S.A.
Presidente


DR. MARTIN ALEJANDRO MORILLAS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
EL LOCATARIO